

RESPUESTA OBSERVACIONES

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 0036 DE 2016

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la **SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL DE LOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES PUBLICOS Y OFICIALES DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Capítulo IV - CONDICIONES DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$19.976.000) INCLUIDO IVA.**

Por medio del presente la Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la invitación pública 0036 de 2016, en los siguientes términos:

EDWIN GIOVANNY TORRES ALFONSO – PROFESIONAL DE LICITACIONES – MAYATUR S.A.S.

- **OBSERVACION N° 1**

“(…)

Observación No. 1

1.5 FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante actas parciales de pago de acuerdo a los tiquetes suministrados en el periodo facturado y debe ser recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura, la cual deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente al SUPERVISOR designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., junto con el certificado de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales (ART. 50 LEY 789 DE 2002). La factura se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Observación: Solicitamos fijar un plazo determinado en días para el pago de los servicios, toda vez que no es claro cuál sería el tiempo que la agencia debe financiar la cartera debido a que menciona “mediante actas parciales”, para lo cual sugerimos no sea mayor a 15 días, debido a que las agencias de viajes debemos cancelar a las aerolíneas el reporte de tiquetes expedidos semanalmente.

(...)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se ratifica en lo plasmado en el Proyecto de Pliego de Condiciones de la invitación Pública N° 0036 de 2016, por lo que no se acepta la observación planteada, debido a que son políticas internas de la entidad en materia de pagos, los cuales se cancelan mes vencido.

- **OBSERVACION N° 2**

“(…)”

Observación No. 2

1.25. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad otorgada por un banco o compañía de seguros, legalmente establecida para operar en Colombia y con sucursal en Manizales. La póliza entre entidades estatales debe constituirse a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., anotando su número de NIT, el cual corresponde al Nro. 890.803.239-9 y como tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea Uniones Temporales o Consorcios se deberá consignar el nombre de todas las personas asociadas con su porcentaje de participación.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad verificar la posibilidad de eliminar la solicitud de garantía de seriedad de la propuesta, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación.

(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se ratifica en lo plasmado en el Proyecto de Pliego de Condiciones de la invitación Pública N° 0036 de 2016, ya que por la naturaleza jurídica del proceso, se requiere la Garantía de Seriedad, además de establecerse como un requisito en el Manual de Contratación de la Entidad.

OBSERVACION N° 3

(...)

Observación No. 3

DESCUENTOS EN TARIFAS NACIONALES (100 puntos): La oferta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa plena en pasajes nacionales, obtendrá 100 puntos. Las demás se calificarán en forma proporcional descendente. Los descuentos ofrecidos por el proponente no deben tener ninguna restricción y/o condicionamiento.

Observación: Nos permitimos informar a la entidad, que el descuento no debe aplicarse como lo refiere el pliego "Sobre la tarifa plena", toda vez que dentro de dicho valor, se deben excluir los impuestos, por las siguientes razones:

- Los servicios son de terceros, razón por la cual ellos son los responsables ante la DIAN de los impuestos.
- Ninguna empresa puede otorgar descuentos sobre valores que el tercer dueño del servicio, tiene comprometido con la DIAN.
- La agencia de viajes otorgará descuento, pero desde la retribución o margen de utilidad propio, no puede modificar en manera alguna el valor de los impuestos porque la responsabilidad de los mismos ante la DIAN es del tercero.
- Para dar descuentos a los impuestos se requerirá, que la tarifa base fuera inferior, pero como ya se indicó es la aerolínea la responsable.

Por lo anterior, requerimos a la entidad para que se efectúe la modificación de la solicitud de descuento, de tal forma que no se tome sobre la tarifa plena, sino "sobre la tarifa neta aérea de los tiquetes suministrados con destino a rutas nacionales".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez estudiada la observación planteada, la Entidad encuentra que la observación es procedente, por lo que la acepta, modificando el pliego de condiciones en el **CAPITULO II NUMERAL 2.6. CRITERIOS PARA LA CALIFICACION Y COMPARACION DE OFERTAS.**, quedando así:

DESCUENTOS EN TARIFAS NACIONALES (100 puntos): La oferta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa plena en pasajes

nacionales, obtendrá 100 puntos. Las demás se calificarán en forma proporcional descendente. Los descuentos ofrecidos por el proponente no deben tener ninguna restricción y/o condicionamiento.

La fórmula a usar corresponde a:

$$\text{Puntaje Oferta N} = (\text{Porcentaje de descuento en tarifas nacionales ofrecido por oferente}) * 100 / (\text{Mayor porcentaje de descuento ofrecido en tarifas nacionales})$$

OBSERVACION N° 4

Observación No. 4

11. Mantener con **LA CONTRATANTE** durante el plazo de ejecución del contrato, márgenes de seguridad en las reservas del cien por ciento (100%).

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la palabra "Mantener" por "Gestionar" en razón a que las agencias de viajes actuamos como intermediarios antes las aerolíneas, y no podemos garantizar que las reservas se mantengan activas por más de 12 horas sin confirmarlas, porque esto genera costos adicionales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta el cambio propuesto por el posible proponente, por lo que modificara el pliego de condiciones así:

11. Gestionar con **LA CONTRATANTE** durante el plazo de ejecución del contrato, márgenes de seguridad en las reservas del cien por ciento (100%)

OBSERVACION N° 5

Observación No. 5

12. Efectuar los reembolsos a que haya lugar por la no utilización total o parcial de los tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas, y aquellos a los que por su tarifa no se les pueda aplicar reembolso deberán ser revisados contra nuevos tiquetes.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir a esta condición técnica que el trámite se realizara de acuerdo a políticas y condiciones de las aerolíneas, teniendo en cuenta que algunas clases y sobre todo las más económicas, presentan restricciones para los cambios o revisados sobre los cuales las agencias de viajes no podemos modificar, y que en muchos casos no permiten ningún tipo de cambio o revisado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acepta el cambio propuesto, por lo que modificara el pliego de condiciones así:

12. Efectuar los reembolsos a que haya lugar de acuerdo a la ley y a las políticas y condiciones de las aerolíneas por la no utilización total o parcial de los tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas, y aquellos a los que por su tarifa no se les pueda aplicar reembolso deberán ser revisados contra nuevos tiquetes.

Manizales, febrero 12 de 2016.



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Vbo: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.



Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA.